

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL BANCO DE LECHE HUMANA Y LACTARIO; DE DONACIÓN DE LECHE HETERÓLOGA PARA EL PROCESO DE PASTEURIZACIÓN, TRAZABILIDAD, CAPACITACIÓN EN CUANTO A SU CONSERVACIÓN (TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y ETIQUETADO), ASÍ COMO INVESTIGACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA C. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR RODRIGO ALBERTO RODRIGUEZ BRISEÑO, COORDINADOR DE SALUD, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, DOCTOR MIGUEL DE JESUS FUENTES FLORES, Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE TENANCINGO, ARMANDO CHEVREUIL BENITEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C.S ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA, ASISTIDO POR EL M. E. en G. y O. DAVID EMILIANO HERNÁNDEZ LEÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EL DR. GERARDO EFRAÍN TELLEZ BECERRIL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. - La lactancia materna y el cuidado del recién nacido, es fundamental para su desarrollo, físico, neurológico y biológico; señalando que de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la lactancia materna es la forma ideal para aportar a los recién nacidos, los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables.

Segundo. - La leche materna promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, además la lactancia natural contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, disminuye los gastos de bolsillo de la familia, es una forma segura de alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.

Tercero. - El primer Banco de Leche que se conoce se creó en Austria en 1909. Poco después en 1911 se abre en Boston el primero de EEUU, el "Boston Wet Nurses Directory". Este contaba con 8 nodrizas que vivían en el banco y que amamantaban a los niños directamente o se sacaban la leche para darla. Este banco fue uno de los primeros en descubrir instrucciones higiénicas, de dieta y de cómo sacarse la leche entre los donantes.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Cuarto. - Los Bancos de Leche Humana son Centros Especializados para el procesamiento, conservación y distribución de la leche materna. Su finalidad es establecer una reserva de leche materna pasteurizada para asegurar el derecho de los recién nacidos a una alimentación segura y oportuna. Es una estrategia para mejorar la salud de los recién nacidos proporcionándoles una alimentación adecuada, completa y natural, acorde a la política estatal de promoción a la lactancia materna.

Quinto.- En el año 2015, la Secretaría de Salud Federal estableció a la Lactancia Materna como política nacional de alta prioridad, por considerarse a la leche materna como primera vacuna, por los anticuerpos que transfiere la madre, regula el crecimiento y peso del bebé, facilita el contacto físico, reduce el riesgo de obesidad y sobrepeso, evita infecciones intestinales y respiratorias, evita muerte de lactantes y sobre todo, tiene proteínas propias de especie para el recién nacido.

Sexto. - El Estado de México ha establecido como política establecer una Red Estatal de Bancos de Leche Humana en el Sector Salud, contando a la fecha con ocho bancos en el Instituto de Salud del Estado de México y uno en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los cuales apoyan a otros hospitales para lograr el objetivo de promover la Lactancia Materna exclusiva hasta los seis meses.

Séptimo. - Los Convenios o Acuerdos entre unidades hospitalarias, se deben apegar al Manual de Políticas y Guía Técnica para el Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana del ISEM, publicado en su Biblioteca Virtual, el 30 de junio de 2022; liga <https://ddsisem.edomex.gob.mx/bvirtual/index.php?mod=14>.

DECLARACIONES

I. DEL "ISEM".

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México

I.2 Que la C. Macarena Montoya Olvera , fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, expedido por la C. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que el Dr. Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño, Coordinador de Salud, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo señalado por los artículos 13 fracciones VI y XIX y 16 fracciones III y XV del Reglamento interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que el Dr. Miguel de Jesús Fuentes Flores, subdirector de Prevención y Control de Enfermedades, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido por la Clave 217B50200, del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.5. Que el Dr. Armando Chevreuril Benítez, en su calidad de director del Hospital General de Tenancingo, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo establecido por la Clave 217B50035, del Manual General de Organización de Instituto de Salud del Estado de México.

I.6. Que, dentro de los programas y acciones de salud, y en específico de la Estrategia Estatal de Lactancia Materna, le compete al Instituto de Salud del Estado de México, el coordinarse con otras instancias públicas, sociales y privadas, para concretar acciones tendientes a mejorar la prestación de los servicios de salud en la entidad.

I.7. Que el Hospital General de Tenancingo forma parte de la estructura orgánica del Instituto de Salud del Estado de México, el cual cuenta con Banco de Leche Humana, con la garantía de bioseguridad, mediante los procesos de calidad apegados a la normatividad para alimentar a los recién nacidos hospitalizados, prematuros, de muy bajo peso, con patologías inmunológicas, gastrointestinales, cardíacas, entre otras.

I.8. Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México; C.P. 50070.

II. DEL "IMIEM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.13, inciso A) fracción I del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la investigación, enseñanza y la prestación de servicios de alta especialidad en consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada; todo dentro de las áreas de su especialización.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II.2. Que el M.C.S Alfredo Leonardo Cortés Algara, fue designado Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez; y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo señalado por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.3. Que el M. E. en G. y O. David Emiliano Hernández León, Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Médicos, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo señalado por los artículos 13, 14 fracciones X y XV y 16 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II.4. Que el Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, es el Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 fracciones IV y X del Reglamento Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II.5. Que cuenta con los recursos tanto técnicos, materiales como humanos, para dar cabal cumplimiento a los compromisos contraídos mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

II.6. Que, para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Avenida Paseo Colon sin número, casi esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca de Lerdo, Estado de México; C.P. 50170. y del Hospital de Ginecología y Obstetricia el ubicado en Avenida Puerto de Palos S/N esquina Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México; C.P. 50170.

III DE LAS PARTES

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes legales, así como las facultades que ostentan para la firma del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusulas contrarias a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción alguna, por lo que carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.3. Que es su deseo suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de coadyuvar al mejoramiento de la salud de la población mexiquense, contribuir al cumplimiento de sus responsabilidades y apoyar áreas de interés común

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo el intercambio de servicios de salud relacionados con el Banco de Leche Humana, específicamente para que el Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM" envíe al Hospital General de Tenancingo del "ISEM", leche humana seleccionada y recolectada, para que éste último lleve a cabo el proceso de pasteurización, la recolecte en el hospital y la regrese en condiciones óptimas para ser suministrada a los recién nacidos. (En la operatividad del convenio, el Hospital General de Tenancingo, acude al Hospital de Ginecología y Obstetricia a recolectar la leche)

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a través de los titulares de los Hospitales, a respetar las siguientes premisas:

- Apegarse al marco normativo, nacional y estatal, Manual de Políticas y Guía Técnica para el Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana del Instituto de Salud del Estado de México y sus actualizaciones.
- Informar a la Estrategia Estatal de Lactancia Materna del "ISEM" lo concerniente al presente instrumento jurídico, incluyendo los informes mensuales de Productividad, para dar seguimiento de la trazabilidad de la Información.
- Intercambiar y documentar de forma presencial o virtual, las experiencias de buenas prácticas en el manejo, conservación, transporte y utilización de la leche materna, cada seis meses.
- Intercambiar datos, información y estadísticas generadas sobre lo concerniente al presente Convenio de Colaboración.

I. DEL HOSPITAL GENERAL DE TENANCINGO DEL "ISEM"

- Dar continuidad y apegarse a la normatividad, nacional y estatal del Manual de Políticas y Guía Técnica para el Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana del instituto de Salud del Estado de México y sus actualizaciones.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- b) Capacitar de forma anual y de acuerdo a la vigencia del Convenio de Colaboración, al personal del Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM", para los procesos de calidad y seguridad en el manejo de la leche humana.
- c) Establecer los días y horarios con el Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM" cuando pueda apoyar en el traslado de la leche recolectada heteróloga y viceversa, traslado de la leche pasteurizada.
- d) Realizar el proceso de pasteurización con apego a la calidad y seguridad de la leche heteróloga que recolecte y envíe el Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM".
- e) Apegarse al marco normativo nacional y estatal referente a la entrega recepción de la leche humana heteróloga y pasteurizada, Manual de Políticas y Guía Técnica para el Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana del Instituto de Salud del Estado de México y sus actualizaciones.
- f) Emitir una evaluación de forma semestral, apegada a procesos de calidad y seguridad al Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM", con la finalidad de la mejora continua en los procesos.

II. DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL "IMIEM":

- a) Dar continuidad y apegarse a la normatividad, nacional y estatal del Manual de Políticas y Guía Técnica para el Funcionamiento de los Bancos de Leche humana del Instituto de Salud del Estado de México y sus actualizaciones.
- b) Dar continuidad a la capacitación recibida por el Hospital General de Tenancingo del "ISEM" de forma anual.
- c) Capacitar de manera continua al personal que labore en el servicio de lactario, con la finalidad de apegarse a la normatividad nacional y estatal, Manual de Políticas y Guía Técnica para el Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana del Instituto de Salud del Estado de México y sus actualizaciones.
- d) Seguir las normas de calidad y seguridad de la leche humana, sea homologa o heteróloga, para su recolección, conservación y traslado al Hospital General de Tenancingo del "ISEM".
- e) Establecer los días y horarios con el Hospital General de Tenancingo de "EL ISEM" para el traslado de la leche recolectada heteróloga y viceversa, traslado de la leche pasteurizada.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ISEM

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
CEPEM DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- f) Apegarse al marco normativo nacional y estatal referente a la entrega recepción de la leche humana heteróloga, pasteurizada, Manual de Políticas y Guía Técnica para el Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana del Instituto de Salud del Estado de México y sus actualizaciones.

TERCERA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" crearán una Comisión de Seguimiento, la cual se comunicará a través de oficios, correo electrónico institucional o vía telefónica, para coordinar el intercambio de servicios de salud relacionados con el Banco de Leche Humana; dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Por "EL ISEM": La o el Titular de la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades y la o el Director del Hospital General de Tenancingo.
- II. Por "EL IMIEM": La o el Titular del Hospital de Ginecología y Obstetricia

CUARTA. CONTRAPRESTACIONES.

La leche materna no puede ser objeto de comercialización alguna, la leche recolectada para el proceso de pasteurización deberá ser el excedente de madres sanas, en periodo de lactancia y que cumplan los requerimientos nutricionales para la persona recién nacida que se encuentren lactando.

No obstante y toda vez que el "ISEM" no realizará cobro alguno al Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM", por el proceso de calidad y seguridad de la leche pasteurizada, "LAS PARTES" acuerdan, que el Hospital General de Tenancingo conserve para los recién nacidos hospitalizados, prematuros, de muy bajo peso, con patologías inmunológicas, gastrointestinales, cardíacas, etc., el **20% (veinte por ciento)** de la leche pasteurizada, cuando así lo requieran, regresando el **80% (ochenta por ciento)** de la leche pasteurizada al Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM" para los fines de la Cláusula Primera.

Así mismo, cuando "LAS PARTES" requieran del apoyo mutuo para el proceso de calidad y seguridad de la leche pasteurizada, referente a los insumos y consumibles, se coordinarán para garantizar el mejor resultado.

"LAS PARTES" se coordinarán en el apoyo, promoción y protección de la lactancia materna, investigación, capacitación, grupos de apoyo, razones médicas y el uso de sucedáneos, para fortalecer la Red de Bancos de Leche Humana Nacional y Estatal



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

"LAS PARTES" se sumaran al proceso para la certificación de los Bancos de Leche Humana, Internacional, Nacional y Estatal, apagándose a la normatividad vigente y Manual de Políticas y Guía Técnica para el Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana del Instituto de Salud del Estado de México y sus actualizaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2024**, pudiendo renovarse por acuerdo previo entre "LAS PARTES".

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse por voluntad de "LAS PARTES", siempre que su objeto sea congruente o complementario con los que en el presente se pactan, debiendo mediar la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y formará parte de este instrumento legal.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, previa notificación a la otra por escrito con veinte días hábiles de antelación, por alguna de las siguientes causas:

- Se considere cumplido el objeto por el cual fue suscrito;
- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Porque alguna de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones aquí contraídas; y
- Por decisión de cualquiera de "LAS PARTES", si le sobrevienen causas que les impidan o dificulten de forma significativa el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, y tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor; por lo que en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones a su alcance para la solución de la situación de que se trate; señalando que una vez superados





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales a los que se pudiera tener acceso con motivo del cumplimiento del presente convenio, se apegara a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; señalando que **"LAS PARTES"** tomarán en todo momento las medidas a su alcance para proteger a los datos referidos.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

La información, datos y demás documentos que se generen con motivo de la firma del presente instrumento, se considerará como pública, salvo las excepciones de ley, lo anterior, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

La relación jurídica de **"LAS PARTES"** que deriva de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes del presente Convenio de Colaboración, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier notificación a realizar con motivo de cumplimiento del presente instrumento jurídico, se hará por escrito en los domicilios referidos por cada una en el apartado de Declaraciones, pudiendo realizarse a través de correo certificado con el acuse de recibo correspondiente; o bien, mediante correo electrónico, siempre que se informe previamente y por oficio la cuenta oficial a la que se realizarán las notificaciones.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'lm' and 'so'.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, sin que medie dolo, error o violencia en su suscripción, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

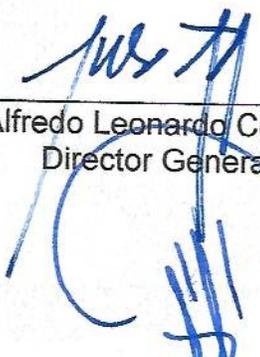
En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES" respecto interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, éstas aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de domicilio presente o futuro.

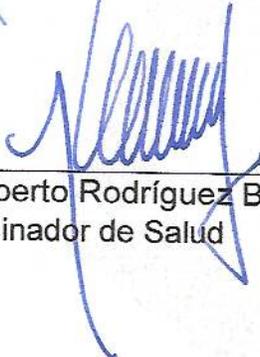
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en cuatro tantos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 01 del mes de septiembre del año 2024.

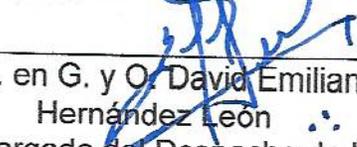
POR "EL ISEM"

POR "EL IMIEM"



Dra. Macarena Montoya Olvera
Directora General

M.C.S Alfredo Leonardo Cortés Algara
Director General

Dr. Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño
Coordinador de Salud

M. E. en G. y O. David Emiliano
Hernández León
En cargo del Despacho de la
Dirección de Servicios Médicos



Gobierno del Estado de México



SALUD SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"


Dr. Miguel de Jesús Fuentes Flores
Subdirector de Prevención y Control de Enfermedades


Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril
Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia


Dr. Armando Chevreuil Benítez
Director General del Hospital General de Tenancingo

TESTIGO DE HONOR


Dra. Luz María Goti Rodríguez
Coordinadora Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche Humana de la Secretaría de Salud del Estado de México

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES



